

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL  
CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE FLORENCIA DE MORA-  
UPAO E INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO " FLORENCIA  
DE MORA "**

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios que celebran, de una parte, el CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE FLORENCIA DE MORA - UPAO, con domicilio en LA CALLE José de la Torre Ugarte, Mz 41 Lote 03 Barrio 6, Distrito de Florencia de Mora, debidamente representado por su Directora, Dra. María Luján Calvo, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 17820009, al que en adelante se denominará **EL CENTRO**, y, de otra parte la **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "FLORENCIA DE MORA"**, con domicilio en la calle José de la Torre Ugarte S/N Mz 41 Lote 12 Barrio 6, Distrito de Florencia de Mora, debidamente representada por su Directora, Mg. Elsi Evelin Vásquez Alvarez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 17852360, a quien en adelante se denominará **El INSTITUTO**, bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA:**

**EL CENTRO** es un establecimiento de Salud que depende de la Universidad Privada Antenor Orrego. El centro tiene por finalidad brindar servicios de atención integral de salud tanto dentro como fuera del establecimiento.

**EL INSTITUTO** es una institución educativa de derecho público, cuyo objeto principal es brindar educación superior.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**EL INSTITUTO** requiere de atención médica para su población estudiantil. **EL CENTRO** está en condiciones de poder brindar atención médica integral a la población estudiantil, plana docente y administrativa.

Por su parte, **EL CENTRO** requiere de profesionales de salud para realizar prácticas profesionales y de espacios para realizar campañas preventivas de salud. **EL INSTITUTO** está en condiciones de facilitar a los profesionales que se requiere y otorgar las facilidades para uso de su local institucional para desarrollo de campañas

Por tales consideraciones, ambas instituciones se comprometen a brindar los servicios que sean requeridos por una de las partes, a fin de cumplir con su rol asistencial y educativo respectivamente .

### CLÁUSULA TERCERA:

Los servicios que prestará **EL CENTRO** serán los siguientes :

- Consulta médica en diferentes especialidades a los estudiantes y trabajadores de la Institución Educativa a un precio preferencial.
- Descuentos en los servicios de Rayos X y Ecografías que ofrece nuestro centro.
- Paquetes de salud diseñados para los estudiantes como :

#### 1.- PAQUETE DE SALUD Nº 01 : S/. 15.00

- Consulta en Medicina General
- Consulta en Psicología
- Consulta en Nutrición



#### 2.- PAQUETE DE SALUD Nº 02 : S/. 10.00

- Consulta en Medicina General
- Consulta en Psicología ó Consulta en Nutrición



#### 3.- PAQUETE DE SALUD Nº 03 : S/. 10.00

- Consulta en Psicología
- Consulta en Nutrición

#### 4.- PAQUETE DE SALUD Nº 04 : S/. 5.00

- Consejería en Planificación Familiar
- Evaluación de uso de método anticonceptivo adecuado

Cualquier variación en el servicio, ya sea en la oportunidad de poder brindarlos y en las tarifas, serán comunicadas por el prestador del servicio, especificando la vigencia de los mismos.

#### **CLÁUSULA CUARTA:**

EL INSTITUTO, se compromete a difundir los servicios que ofrece el centro entre su población estudiantil, trabajadores y público en general.

- Facilitar el local institucional para realizar una o dos campañas al año para la población del Distrito de Florencia de Mora.
- Facilitar alumnas de Técnica en enfermería para que realicen sus prácticas profesionales en el establecimiento de salud en el caso lo requieran.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

La vigencia del convenio tiene una duración de un año, renovable automáticamente.



#### **CLÁUSULA SEXTA:**

Para el improbable caso de que existan diferencias de interpretación en la ejecución del presente convenio entre EL CENTRO y LA INSTITUCION, ambas partes están de acuerdo en buscar una solución que se fundamente en consideraciones éticas y profesionales, que ambas instituciones prácticas en su quehacer diario.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, para efectos de cualquier controversia que no se pueda resolver de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.



#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por comunicación notarial remitida con 10 (diez) días útiles de anticipación.

**CLÁUSULA NOVENA:**

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en el Distrito de Florencia de Mora, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2019.



Dra. María Luján Calvo  
Directora  
CEMFM - UPAO

María del Carmen Luján Calvo  
DIRECTORA  
CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS  
FLORENCIA DE MORA - UPAO



Mrs. Elsi Evelin Vásquez Alvarez  
Directora  
Instituto Superior Tecnológico Público  
"Florencia de Mora"